



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS  
Gobernador Interino  
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA  
Secretario de Gobierno

6 DE MARZO DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 11151



**CENTLA**  
**ACCIONES QUE TRANSFORMAN**  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2021 - 2024

**REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y  
FORTALECIMIENTO DE LOS PUEBLOS MAGICOS DEL  
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.**

FEBRERO 2024

*Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.*



Reglamento para la organización y fortalecimiento de los Pueblos Mágicos del Municipio de Centla, Tabasco



LA LICENCIADA LLUVIA SALAS LÓPEZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; ARTICULO 29, FRACCIÓN XII RELATIVO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO O2 DE FECHA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Objetivo 11 "Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles", dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, manifiesta como meta "redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo" y "de aquí a 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad".

SEGUNDO. Que el Gobierno de la República tiene la firme convicción de hacer del turismo una actividad que contribuya a elevar los niveles de bienestar de la población receptora, mantener y acrecentar el empleo, fomentar y hacer rentable la inversión, así como fortalecer y optimizar el aprovechamiento racional de los recursos y atractivos naturales y culturales con la actuación básica de todos los actores de la sociedad; ya que la política en materia turístico a nivel federal, busca a través de diversos programas enaltecer la belleza natural, cultural e histórica de diversas ciudades del país; preservando su estética sin alteración alguna; que permite un entorno propicio para el crecimiento económico.

TERCERO. Que en el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Centla, Tabasco para el periodo 2021-2024, se cuenta con el "Eje rector 2. Integración al desarrollo económico sustentable y regional", con el objetivo "2.4.1 Elevar la infraestructura y equipamiento industrial, comercial y de servicios en el municipio de Centla, Tabasco para la generación de empleo e inversión que incremente la calidad de vida de la población" y la estrategia "2.4.1.1 Formular y gestionar proyectos de inversión para el municipio de Centla, Tabasco que impacten en el desarrollo local con sustentabilidad y rentabilidad e impacto económico y social"; que encuadra las tareas del presente documento. En el mismo eje, se cuenta

Handwritten signatures and initials on the right margin.



Reglamento para la organización y fortalecimiento de los Pueblos Mágicos del Municipio de Centla, Tabasco



con la siguiente alineación específica sobre la materia, con el objetivo "2.4.5 Alcanzar posicionar los destinos y servicios turísticos con que cuenta el municipio de Centla, Tabasco de manera sostenible e incluyente" y la estrategia "2.4.5.1 Elevar la calidad de los servicios y destinos turísticos de la demarcación, para competir en el mercado local, nacional e internacional, con responsabilidad, racionalidad y sostenibilidad"

CUARTO. Que con fecha 26 de junio de 2023, la Ciudad de Frontera, del Municipio de Centla, Estado de Tabasco, recibió el nombramiento como "Pueblo Mágico".

QUINTO. Que es relevante establecer reglas claras y transparentes que regulen el procedimiento que se seguirá para la permanencia de las localidades del municipio ya reconocidas dentro del Programa Pueblos Mágicos, para una mejor optimización de recursos con proyectos que permitan la atracción de nuevos mercados y la generación de un mayor flujo de visitantes en las mismas, mediante la preservación de su identidad.

En este tenor, el Honorable Ayuntamiento de Centla, Tabasco, con base en las atribuciones antes descritas, tiene a bien emitir el siguiente:

**REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL PUEBLO MÁGICO ESTABLECIDO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO**

**CAPÍTULO PRIMERO.  
DE LAS GENERALIDADES**

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto organizar, fortalecer y desarrollar el polígono denominado Pueblo Mágico en el Municipio de Centla, Tabasco; estableciendo reglas para su integración y funcionamiento.

ARTÍCULO 2. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Comité. Al Comité de Pueblo Mágico del Municipio de Centla, Tabasco;
- II. Dirección. A la Dirección de Fomento Económico y Turismo del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco.
- III. Evaluación del desempeño turístico. Es el resultado del análisis multidimensional cuyos factores son dinámicos y están relacionados con el éxito, eficiencia, innovación y bienestar para los residentes del destino;
- IV. Plan de Trabajo. Al Plan de Trabajo del Comité, el cual es un documento elaborado tomando como base las opiniones vertidas por los integrantes del mismo, así como las opiniones emanadas de las necesidades de la población, lo plasmado en el Plan Municipal de Desarrollo y en el Programa de Desarrollo Turístico Municipal del Pueblo Mágico;
- V. Polígono del Pueblo Mágico. A la superficie de terreno que goza del nombramiento Pueblo Mágico;

as

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



Reglamento para la organización y fortalecimiento de los  
Pueblos Mágicos del Municipio de Centla, Tabasco



- VI. Proceso de permanencia. Formalidades que deberá cumplir una localidad con nombramiento de Pueblo Mágico para mantenerse en el Programa;
- VII. Programa. Al programa de Pueblos Mágicos;
- VIII. Pueblo Mágico. Localidad que a través del tiempo y ante la modernidad, ha conservado su valor y herencia histórica cultural y la manifiesta en diversas expresiones a través de su patrimonio tangible e intangible irremplazable y que cumple con los requisitos de permanencia en el Programa;
- IX. SECTUR. Secretaría de Turismo del Gobierno Federal; y
- X. SEDEC. Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Gobierno del Estado de Tabasco.

**ARTÍCULO 3.** El Municipio promoverá y convocará la participación ciudadana para coadyuvar en los fines y funciones de la actividad turística, con la colaboración del Comité.

## CAPÍTULO SEGUNDO. DEL COMITÉ

**ARTÍCULO 4.** Se considera Comité de Pueblo Mágico al grupo de representantes sociales que no desempeñan ningún cargo público y que son propuestos por la comunidad. Tiene el objetivo de representar la voz de la comunidad ante autoridades e instancias gubernamentales. Su función es fungir como instancia de consulta y análisis de los proyectos turísticos que pretendan llevarse a cabo en el Pueblo Mágico y coadyuvar en el desempeño de la localidad dentro del Programa.

**ARTÍCULO 5.** El Comité deberá estar integrado y contar con un Plan de trabajo, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la SECTUR, la SEDEC, y demás normatividad aplicable en materia de planeación turística. Este plan de trabajo tendrá una vigencia de 1 año, a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado y/o modificado en el supuesto de que las acciones aquí expresadas no tengan congruencia o empatía con el desarrollo turístico de la localidad.

**ARTÍCULO 6.** Los integrantes del Comité desempeñarán su función en forma honorífica; es decir, no percibirán remuneración alguna por sus servicios o actividades desempeñadas.

**ARTÍCULO 7.** En ningún momento el Comité administrará o tendrá acceso a los recursos que son canalizados a través de los Convenios de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, mismo que es suscrito entre la SECTUR y el Gobierno Estatal.

**ARTÍCULO 8.** El Comité Pueblo Mágico se integrará mediante el siguiente procedimiento:

5



Reglamento para la organización y fortalecimiento de los Pueblos Mágicos del Municipio de Centla, Tabasco



- I. Convocatoria. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, convocará mediante los medios que considere pertinentes, a los representantes de los diferentes sectores de la comunidad a constituir el Comité. En la invitación se indicará el lugar, fecha y hora para llevar a cabo la junta de integración del Comité, así como los requisitos para participar en la misma. La asistencia mínima requerida para llevar a cabo la junta de integración en la convocatoria será de diez personas;
- II. Asamblea de integración. Esta se llevará a cabo una vez reunido el quórum o cantidad mínima de personas señalada en la convocatoria. La junta de integración será presidida y dirigida por los servidores públicos adscritos a la Dirección;
- III. Selección de integrantes. El Comité Pueblo Mágico debe estar formado por representantes de la autoridad estatal, municipal y representantes del sector turístico, como pueden ser de la Asociación de Restauranteros, Asociación de Hoteles, Asociación de Agencias de Viajes, Asociaciones y Cámaras de Comercio, Colegio de Arquitectos, Artesanos, Líderes de opinión, y demás representantes de la sociedad vinculada con el turismo;
- IV. Acreditación y toma de protesta. Se citará a los integrantes del Comité para tomar protesta de cumplir su misión con base en lo señalado en este Reglamento y demás disposiciones relacionadas con su función; y
- V. Acta de integración. Concluida la designación de integrantes del Comité, se levantará el acta de integración, la cual será firmada por los integrantes.

**ARTÍCULO 9.** El Comité se integrará de la siguiente forma:

- I. Un presidente, quien será el Presidente Municipal de Centla, Tabasco;
- II. Un Vicepresidente, quien será el Titular de la Dirección;
- III. Un Secretario Ejecutivo, quien será un servidor público de nivel inmediato inferior al Titular de la Dirección; y
- IV. Siete vocales, que serán los representantes convocados con base en el artículo anterior.

El Presidente del Comité podrá invitar a servidores públicos de dependencias o entidades de los gobiernos estatales o federal, así como a especialistas en materia turística, para que participen en puntos específicos del orden del día de la sesión, con voz, pero sin voto.

**ARTÍCULO 10.** El Comité sesionará cuando menos tres veces al año en forma ordinaria y en forma extraordinaria cuando el Presidente lo estime necesario o a petición de la tercera parte de los integrantes.

En las ausencias del Presidente del Comité, será suplido por el Vicepresidente.

El Comité sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente o su suplente.

Handwritten signatures and initials on the right margin:

- Handwritten "55" at the top right.
- A large handwritten signature below "55".
- A handwritten signature below the first signature.
- A handwritten signature below the second signature.
- A handwritten signature below the third signature.
- A handwritten signature below the fourth signature.



Reglamento para la organización y fortalecimiento de los  
Pueblos Mágicos del Municipio de Centla, Tabasco



Las decisiones se tomarán por mayoría de los miembros presentes del Comité. En caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Secretario Ejecutivo quien solo tendrá derecho a voz.

Los integrantes designarán un suplente, con excepción del Secretario Ejecutivo; los suplentes tendrán los mismos derechos y obligaciones que el Titular.

En las sesiones se discutirán los avances del Plan de Trabajo del Comité y el avance de los proyectos que se realicen en la localidad como parte del apoyo al desarrollo del Programa Pueblos Mágicos.

La Dirección proporcionará la capacitación necesaria a los integrantes del Comité para su buen funcionamiento.

**ARTÍCULO 11.** El Comité tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Opinar y validar, mediante acta, las acciones para fortalecer y desarrollar el Pueblo Mágico;
- II. Prevenir y administrar los riesgos que puedan impactar en el desarrollo del Pueblo Mágico;
- III. Diseñar actividades de para asegurar que los recursos destinados al desarrollo del Pueblo Mágico, se usen con racionalidad y eficiencia;
- IV. Supervisar las políticas en materia turística del municipio vinculadas con el Pueblo Mágico;
- V. Aprobar la ejecución de proyectos que contribuyan al desarrollo turístico;
- VI. Promover la participación de la comunidad en la planeación turística del municipio, generando foros de diálogo y trabajo coordinado;
- VII. Promover e implementar acciones de carácter incluyente y representativo entre los Prestadores de Servicios Turísticos, los habitantes y las autoridades correspondientes;
- VIII. Apoyar la conservación del patrimonio cultural y natural del Pueblo Mágico, coadyuvando con los diferentes actores e instrumentando acciones tendientes a salvaguardar, conservar, proteger y rehabilitar el patrimonio tangible e intangible del mismo;
- IX. Promover la elaboración de estudios e investigaciones que permitan conocer la situación de la Actividad Turística en el Pueblo Mágico;
- X. Impulsar la articulación y diversificación de productos y servicios turísticos dentro del Pueblo Mágico;

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature and several smaller initials.



Reglamento para la organización y fortalecimiento de los  
Pueblos Mágicos del Municipio de Centla, Tabasco



- XI. Sumarse a las gestiones realizadas por las autoridades estatales y municipales, destinadas a la obtención de fondos y recursos financieros que permitan la ejecución de proyectos para el desarrollo del Pueblo Mágico;
- XII. Promover el desarrollo y consolidación de cadenas productivas turísticas del Pueblo Mágico de Frontera gestionando subsidios, financiamientos y apoyos que permitan desarrollar correctamente los Programas Operativos;
- XIII. Promover la construcción y operación de espacios de información turística en conjunto con la autoridad federal, estatal y municipal;
- XIV. Promover que la iniciativa privada participe con la aportación de recursos económicos para la realización de eventos del sector turístico, así como en la planeación y diseño de los mismos; y
- XV. Dar seguimiento a las actividades que se realizan en el Pueblo Mágico.

**ARTÍCULO 12.** El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir el Comité;
- II. Convocar y conducir las sesiones del Comité, apoyado en la logística por el Secretario Ejecutivo;
- III. Mantener el orden de las sesiones acorde con lo dispuesto en el presente Reglamento;
- IV. Coordinar y dirigir el debate de las sesiones, así como promover durante las mismas el diálogo, la discusión y la deliberación con pleno respeto entre sus integrantes;
- V. Promover en todo tiempo la efectiva coordinación y funcionamiento del Comité;
- VI. Votar los asuntos que se sometan a consideración del Comité;
- VII. Emitir su voto de calidad en las sesiones del Comité de conformidad con el presente Reglamento;
- VIII. Proponer y presentar al Comité los resultados de las instancias de coordinación, colaboración, diálogo, discusión, deliberación y análisis conformadas por los integrantes del Comité;
- IX. Proponer la constitución de Grupos de Trabajo para la realización de estudios, proyectos y demás acciones que el Comité encomiende;
- X. Proporcionar las facilidades necesarias para que el Plan de Trabajo del Comité se lleve a cabo correctamente;
- XI. Ser el interlocutor entre el Comité y los diferentes niveles de Gobierno;
- XII. Ser el representante del Pueblo Mágico en las reuniones de trabajo que así lo requieran; y
- XIII. Las demás que deriven de la normatividad aplicable y el presente reglamento.

**ARTÍCULO 13.** El Secretario Ejecutivo, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar el proyecto del orden del día de las sesiones e integrar los documentos necesarios sobre los puntos a tratar;
- II. Previa instrucción del Presidente elaborar la invitación a las sesiones del Comité;
- III. Verificar la asistencia de los integrantes en cada sesión, el quórum y llevar el registro

S  
P

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

P

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Reglamento para la organización y fortalecimiento de los Pueblos Mágicos del Municipio de Centla, Tabasco



correspondiente;

- IV. Registrar los votos emitidos por los integrantes del Comité que asistan a las sesiones;
- V. Elaborar el proyecto de acta correspondiente y distribuirlo entre los integrantes;
- VI. Suscribir las actas de las sesiones del Comité;
- VII. Integrar, actualizar, mantener y custodiar el archivo con los expedientes de los asuntos que se originen con motivo del ejercicio de las funciones del Comité;
- VIII. Llevar un control y seguimiento de los acuerdos tomados en las sesiones del Comité a efecto de dar cabal cumplimiento de ellos;
- IX. Asesorar en la elaboración de propuestas de los proyectos desarrollados por los integrantes del Comité;
- X. Coordinar y dirigir el debate de la sesión, así como promover durante las mismas el diálogo, la discusión y la deliberación con pleno respeto entre sus integrantes, por instrucciones del Presidente; y
- XI. Las demás que le confiera el Comité, el Presidente, y demás disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 14.** Los Vocales del Comité tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Realizar las funciones encomendadas por el Comité, así como las que nazcan de los Grupos de Trabajo que el Comité establezca;
- II. Proponer medidas que fortalezcan la operatividad del Comité; y
- III. Dar cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité en el ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO 15.** Los invitados al Comité podrán participar con voz, pero sin voto, previa convocatoria que realice el Presidente por conducto del Secretario Ejecutivo, en asuntos relacionados con el ámbito de su competencia; podrán formar parte de los Grupos de Trabajo cuando así lo apruebe el Comité.

**ARTÍCULO 16.** Las sesiones del Comité podrán ser de carácter ordinario o extraordinario. Las sesiones se desarrollarán cumpliendo la formalidad siguiente:

Cualquiera de los miembros del Comité podrá proponer al Presidente por escrito, la celebración de una sesión extraordinaria, exponiendo la urgencia del caso, siempre que cuente con el apoyo de la tercera parte de los integrantes del Comité. Una vez recibida la solicitud, deberá determinarse si efectivamente se trata de un asunto de urgencia e interés general para el Comité y, en consecuencia, proceder a la convocatoria.

Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando se trate de asuntos que por su importancia y urgencia así lo ameriten.

58

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Reglamento para la organización y fortalecimiento de los  
Pueblos Mágicos del Municipio de Centla, Tabasco



**ARTÍCULO 17.** Todas las sesiones, independientemente de su carácter, serán públicas y se realizarán previa convocatoria, que enviada vía correo institucional a cada integrante del Comité.

**ARTÍCULO 18.** La convocatoria del Comité a las sesiones ordinarias se realizará, por lo menos con cinco días de anticipación. El Secretario Ejecutivo deberá integrar el orden día de los asuntos a tratar. Asimismo, para las sesiones extraordinarias del Comité, la convocatoria se realizará por lo menos con tres días de anticipación, en este caso los convocantes presentarán los asuntos a tratar.

**ARTÍCULO 19.** El Secretario Ejecutivo podrá remitir la documentación a través de la dirección de correo electrónico oficial de cada miembro del Comité, así como en los medios que se determinen para su consulta, surtiendo efectos jurídicos desde el momento de la entrega por cualquiera de esos medios. De igual forma, las sesiones podrán realizarse a través de medios digitales.

**ARTÍCULO 20.** La convocatoria deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I. Fecha, hora y lugar en que la sesión deba celebrarse;
- II. La mención del carácter ordinario o extraordinario de la sesión;
- III. El proyecto de orden del día propuesto por el Presidente;
- IV. La mención, en su caso, de los invitados a la sesión; y
- V. La información y los documentos, de forma adjunta, necesarios para el análisis de los puntos a tratarse en la sesión.

Los documentos a que se refiere la fracción V se distribuirán en medios impresos o electrónicos, según lo disponga el Secretario Ejecutivo.

**ARTÍCULO 21.** El orden del día de las sesiones del Comité incluirá, entre otros, los siguientes puntos:

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum legal;
- II. Instalación de la sesión;
- III. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día;
- IV. Presentación de los asuntos comprendidos para su discusión;
- V. Síntesis de las propuestas de acuerdos de la sesión;
- VI. Revisión de acuerdos de la sesión anterior y su seguimiento;
- VII. Asuntos generales si hubiere; y
- VIII. Clausura de la sesión.

**ARTÍCULO 22.** Recibida la convocatoria a una sesión ordinaria, los integrantes del Comité podrán proponer al Presidente, a través del Secretario Ejecutivo, la inclusión de asuntos

er

✓

fr

A

✓



Reglamento para la organización y fortalecimiento de los  
Pueblos Mágicos del Municipio de Centla, Tabasco



en el proyecto de orden del día, con los documentos necesarios para su discusión, cuando así corresponda. En este caso, el Secretario Ejecutivo incorporará dichos asuntos en el proyecto debiendo darlos a conocer a los demás integrantes.

**ARTÍCULO 23.** Las solicitudes de inclusión de temas al orden del día de las sesiones ordinarias deben presentarse con un plazo de cinco días de anticipación a la fecha señalada para su celebración, lo cual puede hacerse vía electrónica. Ninguna solicitud que se reciba fuera del plazo señalado en este párrafo podrá ser tomada en consideración para su incorporación al proyecto de orden del día de la sesión de que se trate, salvo que el Comité acuerde que son de urgente y obvia resolución.

**ARTÍCULO 24.** El día y la hora fijados se reunirán los integrantes del Comité e invitados, en el domicilio establecido en la convocatoria respectiva. El Presidente declarará instalada la sesión del Comité, previa verificación de asistencia del quórum por parte del Secretario Ejecutivo.

**ARTÍCULO 25.** El quórum para las sesiones del Comité se conformará con la mitad más uno de sus integrantes, declarándose válida la sesión para todos los efectos legales. Si llegada la hora que se fijó para la sesión no se reúne el quórum requerido, se dará un tiempo de espera máximo de treinta minutos. Si transcurrido dicho tiempo aún no se integra el quórum necesario para llevar a cabo la sesión, el Secretario Ejecutivo hará constar tal situación en acta circunstanciada, emitiendo una nueva convocatoria en los términos que instruya el Presidente.

En caso de ausencia del Secretario Ejecutivo, sus funciones serán realizadas por el servidor público que al efecto designe el Presidente, quien no podrá tener nivel jerárquico menor a Director, para que funja como tal, únicamente en el desahogo de la sesión de que se trate.

**ARTÍCULO 26.** Previo a la aprobación del orden del día, el Presidente, con el auxilio del Secretario Ejecutivo, preguntará a los miembros del Comité si existe algún asunto general que deseen incorporar a la sesión, respecto de puntos que no requieran examen previo de documentos. En caso afirmativo, se solicitará que se indique el tema correspondiente y se propondrá su incorporación en el orden del día mediante votación de los mismos; en caso contrario, se continuará con el desarrollo de la sesión.

**ARTÍCULO 27.** Los asuntos del orden del día que así lo ameriten, serán discutidos y votados, salvo cuando el propio Comité acuerde, mediante votación, posponer la discusión o votación de algún asunto en particular.

5

4



Reglamento para la organización y fortalecimiento de los Pueblos Mágicos del Municipio de Centla, Tabasco



ARTÍCULO 28. Los invitados que sean llamados a formular observaciones, sugerencias o propuestas de modificaciones a los asuntos del orden del día que sean votados o puestos a su consideración, podrán presentarlas por escrito al Secretario Ejecutivo, de manera previa al desarrollo de la sesión, sin perjuicio de que durante la discusión del punto correspondiente puedan presentarse nuevas observaciones.

ARTÍCULO 29. El Comité votará los acuerdos por mayoría de los miembros titulares o suplentes presentes, correspondiendo un voto por cada uno de los integrantes. Los votos serán emitidos de manera presencial en la sesión. Además, tratándose de asuntos agendados en el orden del día, que se hubiere hecho del conocimiento de los integrantes del Comité previo a la sesión, podrá formularse el voto por escrito o por correo electrónico antes de la sesión haciéndolo llegar a los demás integrantes por conducto del Secretario Ejecutivo.

ARTÍCULO 30. El procedimiento para realizar el cómputo de la votación se tomará contando, en primer lugar, el número de votos a favor y, acto seguido, el número de votos en contra. El sentido de la votación quedará asentado en el acta. Ningún integrante del Comité podrá abstenerse de votar en las sesiones, salvo que concurra alguno de los impedimentos previstos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 31. Los miembros del Comité, así como los invitados durante el desarrollo de la sesión no podrán hacer calificaciones personales a alguno de los presentes, para lo cual el Presidente podrá ejercer las facultades que le confiere este Reglamento para asegurar el orden de la sesión. Por calificaciones personales se entiende cualquier comentario nominal a un miembro o invitado del Comité de cualquier cuestión que no se encuentre relacionada con los asuntos a tratar del orden del día.

ARTÍCULO 32. En el curso de las deliberaciones, los miembros del Comité e invitados se deberán abstener de entablar polémicas o debates en forma de diálogo, así como de realizar alusiones personales que pudiesen generar controversias o discusiones ajenas a los asuntos previstos en el orden del día.

ARTÍCULO 33. De cada sesión se deberá elaborar y suscribir un acta, que contendrá como mínimo:

- I. Los datos de la sesión;
- II. La lista de asistencia;
- III. Los puntos del orden del día;
- IV. El resumen de las intervenciones, así como el sentido del voto de los presentes en la sesión, y
- V. Los acuerdos aprobados.

Handwritten signatures and initials on the right margin.



Reglamento para la organización y fortalecimiento de los Pueblos Mágicos del Municipio de Centla, Tabasco



**ARTÍCULO 34.** El proyecto de acta correspondiente deberá hacerse del conocimiento de todos los miembros del Comité e invitados, a través de las cuentas de correo institucional de los integrantes del Comité, para la presentación, en su caso, de observaciones en un plazo no mayor a dos días hábiles, contado a partir de su recepción.

Las observaciones a que se refiere este artículo no implican la posibilidad de incorporar cuestiones diferentes a las que se hicieron valer en la sesión, por lo que el Secretario Ejecutivo podrá hacer uso de los medios audiovisuales o de cualquier otro medio que tenga a su alcance para verificar la procedencia de dichas observaciones.

**ARTÍCULO 35.** Transcurridos el plazo a que se refiere el artículo anterior, se deberá elaborar el proyecto final del acta para su aprobación y firma correspondiente.

En los casos en que exista imposibilidad material de recabar la totalidad de las firmas, el Secretario Ejecutivo tomará las providencias necesarias para recabar a la brevedad posible las firmas faltantes.

**ARTÍCULO 36.** Las actividades y desarrollo de las funciones de los integrantes del Comité serán evaluadas de forma anual, con apoyo de la Dirección.

**CAPÍTULO TERCERO  
DE LAS AUTORIDADES.**

**ARTÍCULO 37.** Para el desarrollo y fortalecimiento del polígono de Pueblo Mágico, el Ayuntamiento de Centla, Tabasco, deberá, además de lo establecido en los demás ordenamientos, atender los siguientes asuntos:

- I. Coadyuvar en la implementación de acciones necesarias para promover un desarrollo turístico equilibrado, fomentando el conocimiento, así como la valoración, conservación, cuidado y revitalización del patrimonio cultural y natural del Pueblo Mágico con apoyo de las demás dependencias de la administración pública municipal; y
- II. Fomentar la aplicación de políticas públicas enfocadas al bienestar y al desarrollo turístico sostenible;
- III. Garantizar el bienestar de la población residente en los atractivos turísticos del municipio, así como generar un entorno adecuado para la atención de los visitantes;

**ARTÍCULO 38.** La Dirección, deberá, además de lo establecido en los demás ordenamientos, atender los siguientes asuntos:

- I. Impulsar la ampliación y conservación de infraestructura para el desarrollo turístico sostenible;
- II. Fortalecer los sistemas de información estadística y geográfica relacionados con el turismo;

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



Reglamento para la organización y fortalecimiento de los  
Pueblos Mágicos del Municipio de Centla, Tabasco



- III. Impulsar la formación de recursos humanos y la capacitación para generar oportunidades de bienestar;
- IV. Fomentar la calidad de los servicios asociados al turismo en el Pueblo Mágico para responder a las necesidades del sector;
- V. Impulsar el uso de tecnologías de la información para elevar el potencial turístico;
- VI. Fomentar la innovación en la promoción y comercialización para incrementar los flujos turísticos y la inversión en el Pueblo Mágico;
- VII. Fomentar la capacitación de los visitantes para contar con un turismo consciente de derechos y obligaciones; y
- VIII. Realizar las acciones administrativas necesarias para la evaluación y permanencia del Pueblo Mágico.

#### CAPÍTULO CUARTO. DEL PLAN DE TRABAJO

**ARTÍCULO 39.** El Comité Pueblo Mágico, deberá contar con un plan de trabajo que contemple mínimamente las siguientes estrategias:

- I. Contar con un inventario turístico completo del municipio, que incluya los productos, los festivales, las tradiciones, el patrimonio histórico, cultural y arquitectónico que pueda ser aprovechado para la consolidación del Pueblo Mágico;
- II. Creación y desarrollo de productos turísticos en el corto, mediano y largo plazo;
- III. Creación de distintas comisiones o grupos de trabajo que sean los responsables de efectuar las acciones, estrategias y programas relacionados con el Pueblo Mágico;
- IV. Implementación de Programas de Competitividad;
- V. Impartición de talleres de Desarrollo de Producto Turístico;
- VI. Creación y desarrollo de programas de capacitación;
- VII. Acciones que fomenten la conservación del patrimonio tangible e intangible del municipio, y que permitan el desarrollo del Pueblo Mágico;
- VIII. Preservación y conservación de los atractivos con los que cuenta la localidad;
- IX. Acciones que fomenten la promoción y difusión del polígono del Pueblo Mágico;
- X. Acciones que promuevan el trabajo conjunto de los prestadores de servicios turísticos;
- y
- XI. Programas de sensibilización a la ciudadanía.

**ARTÍCULO 40.** Para dar cumplimiento al artículo 5 de este reglamento el Plan de Trabajo, deberá contar con la siguiente estructura:

- I. Presentación;
- II. Diagnóstico;
- III. Objetivos;
- IV. Metas;
- V. Estrategias Generales y Calendarización de Acciones; y

as

✓

✓

✓

✓

✓



Reglamento para la organización y fortalecimiento de los Pueblos Mágicos del Municipio de Centla, Tabasco



VI. Seguimiento y Evaluación.

ARTÍCULO 41. Cada trimestre, el Comité deberá presentar un reporte del avance de resultados del Plan de Trabajo que deberá contener el porcentaje de avance y cumplimiento de los proyectos y acciones establecidos en el mismo.

CAPÍTULO QUINTO. DE LA PERMANENCIA EN EL PROGRAMA DE PUEBLOS MÁGICOS

ARTÍCULO 42. Para la permanencia del Pueblo Mágico, el Comité deberá fomentar la formulación y ejecución de políticas públicas en los siguientes rubros:

- I. La innovación y desarrollo de productos turísticos en el municipio para la atracción de segmentos especializados;
- II. La generación de experiencias únicas, la gestión de las emociones;
- III. La definición de actividades y amenidades estructuradas para que el visitante ocupe intensamente sus tiempos de esparcimiento durante su estancia;
- IV. Contar con un inventario de recursos y atractivos actualizado, y presentar el portafolio de productos turísticos que conforman su oferta: excursiones, paseos, visitas guiadas, paquetes para su compra en Agencias y Operadores de Viajes;
- V. El impulso de la certificación turística y la sustentabilidad en el Pueblo Mágico;
- VI. La formulación de indicadores básicos que permitan evaluar el comportamiento de la actividad turística y sus impactos económicos, sociales y ambientales;
- VII. La realización de acciones de coordinación social, interinstitucional e intergubernamental; y
- VIII. El aprovechamiento de la mercadotecnia integral, que permita informar, orientar, dar a conocer, motivar el viaje y posicionar las localidades y productos turísticos del Pueblo Mágico.

ARTÍCULO 43. El Comité deberá impulsar la realización de visitas técnicas en los productos y destinos turísticos relacionados con el Pueblo Mágico, a fin de constatar y evaluar la actividad en los mismos, que permita su mejora.

ARTÍCULO 44. El Comité deberá implementar acciones de evaluación de desempeño turístico, sobre los siguientes componentes:

- I. Oferta turística;
- II. Demanda turística;
- III. Caracterización de la población;
- IV. Acceso a servicios públicos;
- V. Profesionalización y Certificación;
- VI. Seguridad;
- VII. Mercadotecnia;
- VIII. Marco regulatorio,

Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'AS', 'F', 'E', and other illegible marks.



Reglamento para la organización y fortalecimiento de los Pueblos Mágicos del Municipio de Centla, Tabasco



IX. Resultados y satisfacción.

Los resultados de esta evaluación, permitirán la valoración del Pueblo Mágico y la formulación de recomendaciones.

**ARTÍCULO 45.** Para asegurar la permanencia del Pueblo Mágico en el programa, el Comité deberá impulsar las siguientes acciones:

- I. Llevar un control de las minutas y acuerdos firmados por los integrantes de dicho Comité;
- II. Mantener actualizado y dar seguimiento al Plan de Trabajo, así como a la normatividad municipal relacionada con el funcionamiento del Pueblo Mágico;
- III. Cumplir con los planes, programas y normatividad aplicable en materia turística municipal;
- IV. Contar con reportes de los indicadores de desempeño turístico del municipio;
- V. Impulsar el establecimiento de una policía turística en el municipio;
- VII. Fomentar la capacitación turística en el municipio, incluyendo temas de planeación y gestión del desarrollo turístico.
- VIII. Promover el establecimiento de relaciones comerciales con intermediarios de servicios turísticos; y
- IX. Generar un entorno de compromiso de los habitantes y las autoridades municipales y estatales para fortalecer el Pueblo Mágico;

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Queda derogado cualquier otro Reglamento que se haya expedido con anterioridad o cualquier otro que se haya estado aplicando de manera supletoria en el Municipio de Centla, Tabasco.

**EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

  
 LICENCIADA LUVIA SALAS LÓPEZ  
 PRESIDENTA MUNICIPAL

Handwritten notes and signatures on the right margin:  
 AS  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]



Reglamento para la organización y fortalecimiento de los Pueblos Mágicos del Municipio de Centla, Tabasco



*[Handwritten signature of Miguel Ángel Noverola Bolón]*

LIC. MIGUEL ÁNGEL NOVEROLA BOLÓN  
SEGUNDO REGIDOR Y SÍNDICO DE  
HACIENDA

*[Handwritten signature of Mtra. Karla Juliana Mezquita Tadeo]*

MTRA. KARLA JULIANA MEZQUITA TADEO  
TERCER REGIDOR

*[Handwritten signature of Iris Cristal Moha Morales]*

TÉC. IRIS CRISTAL MOHA MORALES  
CUARTO REGIDOR

*[Handwritten signature of Dra. Verónica Gabriela Arias de la Cruz]*

DRA. VERÓNICA GABRIELA ARIAS DE LA CRUZ  
QUINTO REGIDOR

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN III, 47, 53 FRACCIÓN X, XI Y 54 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA EL PRESENTE REGLAMENTO DE PROTECCIÓN, CUIDADO Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA; A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

*[Handwritten signature of Licenciada Lluvia Salas López]*

LICENCIADA LLUVIA SALAS LOPEZ  
PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE CENTLA



PRESIDENCIA

*[Handwritten signature of Licenciado Juan Sánchez Hernández]*

LICENCIADO JUAN SANCHEZ HERNANDEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
MUNICIPIO DE CENTLA



SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO

No.- 11152



H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021 - 2024



**CENTLA**  
ACCIONES QUE TRANSFORMAN  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2021 - 2024

**REGLAS DE OPERACIÓN DE**  
**“APOYOS DE DESPENSAS PARA ADULTOS**  
**MAYORES”**

*Handwritten signature*



## H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021 – 2024



Lic. Lluvia Salas López, Presidente Municipal del Municipio de Centla, Tabasco, con fundamento en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 29 fracción III, 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** - El Ayuntamiento de Centla, en el Estado de Tabasco, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**SEGUNDO.** - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se otorga investidura, personalidad jurídica propia y facultades a los municipios para elaborar dentro del sistema estatal de planeación democrática, sus planes municipales y sus programas operativos anuales. Los planes municipales de desarrollo precisaran los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del municipio.

**TERCERO.**- El artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, otorga al Presidente Municipal las facultades para elaborar los planes y programas municipales de acuerdo a las leyes respectivas y delegar toda clase de actos a los titulares de las dependencias municipales, por lo que de conformidad con la norma señalada se faculta a la titular de la Coordinación del Desarrollo Integral de la Familia Municipal, para que se haga cargo del presente programa y solvete la comprobación que de ellos se derive y realice su organización operativa.

**CUARTO.** - Uno de los puntos estratégicos en esta Administración Municipal, es implementar programas a favor de los ciudadanos del municipio, razón por la cual el H. Ayuntamiento otorgará **Apoyos de Despensas para Adultos Mayores** a las personas más vulnerables que habiten en este municipio de Centla, Tabasco.

**QUINTO.**- El artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento: Expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large checkmark and several illegible signatures.



H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021 - 2024



su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la presente Ley.

Por lo que la LIC. LLUVIA SALAS LOPEZ, Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla Tabasco, a sus habitantes del Municipio de Centla hace saber:

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Centla, Tabasco, en ejercicio de las atribuciones que le conceden los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano Tabasco, 29 fracción III y 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios para el Estado de Tabasco, en sesión pública Extraordinaria de Cabildo número 01 de fecha 22 del mes de enero del año de 2024, tiene a bien aprobar y expedir las "Reglas de Operación de Apoyos de Despensas para Adultos Mayores".

**OBJETIVO GENERAL:** Se donará a los solicitantes del sector urbano y rural, que demanden el apoyo con despensas, teniendo como meta general, el brindar asistencia alimentaria y apoyar a los adultos mayores que, por falta de ingresos y su condición de vulnerabilidad y de carencia alimentaria se encuentren en estado de vulnerabilidad.

**LINEAMIENTOS:**

- 1) Cobertura. Se atenderá las solicitudes del territorio municipal del sector rural y urbano.
- 2) Población Objetivo: Se atenderá a los ciudadanos del municipio de Centla, haciendo énfasis en los sectores más vulnerables de la población.

**CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD:**

El programa se otorgará a los solicitantes de los grupos vulnerables que habiten en el municipio de Centla, Tabasco, y que acrediten mediante un medio de identificación legal ser mayores de 60 años y que se encuentren en estado de vulnerabilidad.

**REQUISITOS:**

El programa de apoyo de despensas consiste en su donación.

- La recepción de solicitudes será durante el ejercicio fiscal 2024

Handwritten signatures and initials on the right margin.



## H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021 – 2024



Los beneficiarios deberán presentar ante la Coordinación General del DIF Municipal, la solicitud en forma clara y legible, dirigida a la C. Presidente Municipal de Centla, Tabasco; con firma, huella dactilar, nombre del solicitante, copia de acta de nacimiento, copia de su credencial de elector (INE), copia de su CURP y comprobante de domicilio (carta de residencia).

La Coordinación del DIF Municipal procederá a la captura de los datos para la donación de la despensa.

El beneficiario colocara su firma y huella dactilar en el acta de donación, de conformidad con el apoyo recibido.

La Coordinadora General del DIF Municipal colocara su firma en el acta de donación, y el sello oficial de la institución, para que posteriormente haga entrega de los insumos alimentarios que conformen la despensa.

Una vez reunidos todos los requisitos, la Coordinadora General del DIF Municipal, hará entrega de dicha despensa al beneficiario.

### **B) DE LA OPERATIVIDAD**

La Coordinación del DIF Municipal, es la responsable de la integración del padrón de beneficiarios (solicitantes), captura, procesamiento y resguardo de la información en general.

La aplicación de esta metodología siempre estará sujeta a la evaluación y estricta autorización del titular de la Coordinación.

La duración del programa comprenderá el ejercicio fiscal 2024. Esto dependerá de la suficiencia presupuestal con que se cuente para la implementación y operación del programa.

### **C) DE LA ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA.**

La participación de los solicitantes con la aceptación del programa es importante para favorecer las acciones de transparencia y rendición de cuentas, supervisión y seguimiento en la ejecución del programa. Para lo cual, y debido al alto impacto social que este programa tiene, así como la importancia por el monto de los recursos

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021 - 2024



económicos que se aplican; será materia de revisión periódica por parte de la Contraloría Municipal, quien es el órgano de control y auditoría del ayuntamiento.

**D) DE LA TOTAL RESPONSABILIDAD DE LA COORDINACIÓN DEL DIF MUNICIPAL**

Será total responsabilidad de la Coordinación del DIF Municipal, llevar a cabo la capacitación al personal, para su clara difusión y atención a los beneficiarios.

**E) DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS**

El padrón de beneficiarios deberá ser integrado de acuerdo con lo dispuesto en la presente Regla de Operación, siendo responsabilidad de la Coordinación del DIF Municipal, con el firme propósito de contribuir en el intercambio de información y evitar con ello la duplicidad de apoyos.

**F) DE LA TRANSPARENCIA**

Para garantizar, rendición de cuentas y combate a la corrupción, los padrones serán publicados en su totalidad para cuando se materialice alguna restricción prevista en la legislación federal o esta, en cuyo caso se hará público únicamente la versión pública.

**G) DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

En todo momento la Coordinación General del DIF municipal, garantizará la protección de datos personales a favor de los beneficiarios del programa, acorde a lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados, ambos ordenamientos en vigor en el estado de Tabasco, publicando exclusivamente la versión pública de los padrones.

**H) DE LA SUSPENSIÓN DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA.**

- 1. Cuando haga mal uso del programa y viole las reglas de operación.
- 2. Por falta de recursos presupuestales y financieros, por parte del otorgante.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the bottom and several smaller ones above it.



H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021 – 2024



- 3. Por conflictos causados por el solicitante y alterar el orden durante la ejecución del programa.

**I) DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS**

Las irregularidades que sean detectadas o cometidas por cualquiera de las partes que intervienen en el proceso general del programa, deberán reportarlas a la Contraloría municipal, así la Coordinación del DIF Municipal, se compromete a la ejecución de acciones que garanticen el buen funcionamiento del programa.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** -Se emiten las Reglas de Operación del Proyecto GC0054. -Apoyo social a personal físicas, que afectará el clasificador por objeto del gasto número 44101. -Gastos Relacionados con Actividades Culturales, Deportivas y de Ayuda Extraordinaria; la presente regla de operación estará vigente hasta que se emita o derogue la presente. -----

**SEGUNDO.** -Todo lo no previsto en la presente Regla de Operación será resuelto de acuerdo a lo que determine conforme a su ámbito de competencia, la Dirección de Atención Ciudadana. -----

**TERCERO.** - El Presidente Municipal, tendrá la facultad de ampliar o suspender el programa tomando en consideración la situación financiera del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco. -----

**CUARTO.** -Se abroga el Acuerdo por el que se haya emitido las Reglas de operación del Proyecto Apoyo social a personas físicas, mismo que se encuentre o no publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, o cualquier otro medio de difusión en el que se encuentre publicado. -----

**QUINTO.** -El presente Acuerdo estará en vigor para el ejercicio fiscal 2024. -----

**AUTORIZADO EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021 - 2024



EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO.



2021-2024

*[Handwritten signature]*

LIC. MIGUEL ANGEL NOVEROLA BOLON  
SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA

LICENCIADA LLUVIA SALAS LOPEZ  
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTA MUNICIPAL

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

MTRA. KARLA JULIANA MEZQUITA TADEO  
TERCER REGIDOR

*[Handwritten signature]*

TEC. IRIS CRISTAL MOHA MORALES  
CUARTO REGIDOR

*[Handwritten signature]*

DRA. VERONICA GABRIELA ARIAS DE LA CRUZ  
QUINTO REGIDOR

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 29 FRACCIÓN III, 47, 53 Y 54 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE APOYOS DE DESPENSAS PARA ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



*[Handwritten signature]*

LICENCIADA LLUVIA SALAS LOPEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL

*[Handwritten signature]*

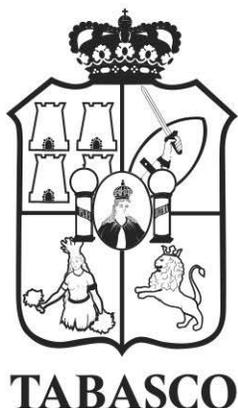
LICENCIADO JUAN SANCHEZ HERNANDEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 11151	REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL PUEBLO MAGICO ESTABLECIDO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.....	2
No.- 11152	REGLAS DE OPERACIÓN DE APOYOS A DESPENSAS PARA ADULTOS MAYORES DEL MUNICIO DE CENTLA, TABASCO.....	18
	INDICE.....	25



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: L6+eHp7zPbP5pq2ETfUvJ4JMzJdQlt4xdkUdlZKXCOZH3/6ZA+39u4J8AVGtU+W/rCSBSwpE1n tJrOLEDPPKqX1MFiRpTe7m9d79bZSdNqO2hAQUOBloOpPS1p/lkZA59KZ0aCIHxD9aXUOESMBBhEmYR788bp eWlfHV2yBpMbzMI2VoRUWKokBE69W+F93e0MObm8lw+IZqBtJyfwID+gxv6uCb4WwqaSvKYSBHwyW4EDjhZla /5KgYYjyF+tB8kc6JgJ9NKKQ1vOJa26mbCVYE7qFWoFPklz2ZOT2vxN/bhsvxNUgdseh620Nq5vrhaq7UNMyA3Oa yXCSgcvZ48A==